ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía (Resolución 540 de 2025), la Secretaría de Infraestructura y Telecomunicaciones del Municipio de Montelíbano, como dependencia responsable del proyecto, elabora el presente estudio previo para contratar el objeto que se describe a continuación.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato, de manera que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de riesgos que esta propone. Hacen parte integral de este documento los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás anexos relacionados en el numeral 11.

FICHA RESUMEN DEL PROCESO

Entidad contratante	Municipio de Montelíbano (Córdoba) – NIT 800.096.763-5
Objeto	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RECREACIONAL TERESA SIERRA MUNICIPIO DE MONTELÍBANO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
Tipo de contrato	Obra pública (numeral 1, artículo 32 de la Ley 80 de 1993), a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
Documento Tipo aplicable	Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social – selección abreviada de menor cuantía – Sector Cultura, Recreación y Deporte (Resolución 540 de 2025 de la ANCP – CCE)
Presupuesto oficial	$396.299.674 incluidos A.I.U., PGIO, certificación, impuestos, tasas y contribuciones (226,34 SMMLV de 2026)
Plazo de ejecución	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	Cancha de Fútbol Recreacional Teresa Sierra, barrio San Luis, calle 16 entre carreras 8 y 9, zona urbana de Montelíbano
Fuente de financiación	Sistema General de Regalías (SGR) – Proyecto BPIN 1788516
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 1426 del 13 de octubre de 2026, expedido a través del SPGR
Supervisión	Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones o el funcionario que este designe por escrito
Convocatoria limitable a Mipyme	Sí: el presupuesto es inferior al umbral de USD 125.000 fijado para 2026 ($511.708.497)

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

SECRETARÍA DE INFRAESTRCUTURA Y TELECOMUNICACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Marco constitucional y legal de la necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el Estado fomentará estas actividades; a su vez, el artículo 82 impone el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones de los municipios; el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 les asigna, en materia de deporte y recreación, la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos; y el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, cuyo fomento constituye gasto público social.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución asigna al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y el aseguramiento del cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

1.2. Articulación con los instrumentos de planeación

El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA), en fase III (factibilidad), y se articula con los siguientes instrumentos de planeación, de acuerdo con el documento técnico soporte de la MGA:

Instrumento	Articulación
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"	Transformación "Seguridad humana y justicia social"; línea "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"; programa "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz".
Plan de Desarrollo Departamental "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel: oportunidades, bienestar y seguridad 2024-2027"	Eje estratégico 1 "Córdoba equitativa e incluyente"; programa "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"; subprograma o meta "Número de infraestructura deportiva mantenida".

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Instrumento	Articulación
Plan de Desarrollo Municipal "Progreso seguro para que Montelíbano sea diferente 2024-2027"	Línea estratégica 2 "Vida digna con seguridad y derechos"; sector Deporte y recreación; programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte"; producto "Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva"; indicador "Infraestructura deportiva mantenida".
Proyecto de inversión	Código BPIN 1788516, sector Deporte y recreación, financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Indicador del objetivo general: infraestructura deportiva intervenida (1 unidad).

1.3. Descripción del escenario deportivo

La Cancha de Fútbol Recreacional Teresa Sierra es un escenario deportivo de uso público y comunitario localizado en el barrio San Luis, en la calle 16 entre las carreras 8 y 9 de la zona urbana del municipio de Montelíbano (coordenadas aproximadas 7°58'54,7" N – 75°25'07,0" O). El predio es de propiedad del Municipio de Montelíbano, se identifica con la matrícula inmobiliaria 142-52205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano y tiene un área de 9.372,02 m². El terreno de juego es de superficie natural; para el diseño lumínico se adoptó una superficie de cálculo de 100 m × 70 m.

El escenario es usado por niños, jóvenes, adultos, equipos y grupos recreativos de la comunidad, con la mayor demanda en horario nocturno y en jornadas no laborales. Cuenta con cuatro (4) postes que soportan el sistema de iluminación, un gabinete de protección y control, canalizaciones subterráneas en tubería PVC de 2", una caja principal y cuatro (4) cajas de paso, y se alimenta desde un transformador trifásico existente de 45 kVA, 13.200/220-127 V, mediante una acometida principal en 3 N.° 2 AWG. Las redes de media tensión de la zona están conectadas al circuito Montelíbano 3 del operador de red AFINIA (Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.), que certificó su buen estado. El perímetro está delimitado por un cerramiento en malla eslabonada sobre muro de concreto.

1.4. Diagnóstico del estado actual

El diagnóstico técnico del estado actual del sistema eléctrico y de iluminación, el diagnóstico del proyecto y el documento técnico soporte de la MGA establecen las siguientes condiciones y decisiones técnicas:

Componente	Condición diagnosticada	Decisión técnica
Iluminación existente	Baja cobertura y distribución no uniforme de la luz sobre el terreno de juego, con zonas extensas de baja iluminancia y concentración del flujo luminoso en algunos sectores. No garantiza los niveles exigidos por el RETILAP para el uso del escenario.	Reemplazo total.
Postes (4)	Estructuras con verticalidad, estabilidad y condición física adecuadas, sin fisuras, deformaciones ni pérdida de sección.	Se conservan como soporte del nuevo sistema y se vinculan a la puesta a tierra.
Crucetería, herrajes y fijaciones	Configuración incompatible con la distribución, los ángulos y el montaje del nuevo diseño; estado superficial y fijaciones sin garantía de estabilidad ni de protección anticorrosiva.	Reemplazo total.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Componente	Condición diagnosticada	Decisión técnica
Gabinete de protección y control	Deterioro del acabado, puerta deformada, cierre deficiente y pérdida de hermeticidad; organización interna deficiente, identificación incompleta, barra con oxidación y conexiones sin equipotencialidad confiable.	Reemplazo total del gabinete y sus componentes.
Conductores de los circuitos derivados	Aislamiento envejecido, empalmes expuestos a humedad, disposición irregular, sin identificación técnica ni conductor de protección.	Retiro y reemplazo total. La acometida principal en 3 N.° 2 AWG no se interviene.
Tuberías subterráneas (PVC 2")	Conservan su trazado y continuidad, sin evidencias de colapso o rotura.	Se conservan como canalización del nuevo cableado.
Caja principal y cajas de paso	Acumulación de agua y residuos, empalmes expuestos y ausencia de continuidad del conductor de protección; la obra civil es aprovechable.	Rehabilitación de las cinco (5) cajas de registro existentes —la caja principal y las cuatro (4) cajas de paso—, que son las previstas en el diseño y el presupuesto (limpieza, retiro de agua y residuos, sellado y ajuste de tapas) y reemplazo de su contenido eléctrico.
Sistema de puesta a tierra	No se identificó conexión efectiva a tierra en la acometida ni en los postes, ni continuidad del conductor de protección en las cajas.	Instalación de un sistema nuevo.
Cerramiento perimetral	Deterioro de la malla eslabonada y de su recubrimiento de protección; desgaste de la pintura y de los acabados del muro de concreto.	Reparación y pintura de 960 m² de malla y pintura de 350 ml de muro.

1.5. Problema, causas y efectos

Problema central: inadecuadas condiciones de la infraestructura eléctrica, de iluminación y del cerramiento perimetral de la Cancha de Fútbol Recreacional Teresa Sierra, que limitan su seguridad, funcionalidad, conservación y aprovechamiento.

Causas directas e indirectas	Efectos
CD1. Deficiente desempeño del sistema de iluminación: luminarias deterioradas u obsoletas (CI1.1) y crucetería, herrajes y fijaciones inadecuados para el montaje y la orientación (CI1.2).	**ED1.** Restricciones para las actividades deportivas y recreativas nocturnas por baja visibilidad. **EI1.** Menor aprovechamiento de la capacidad del escenario.
CD2. Deficientes condiciones de funcionamiento y protección de los circuitos: deterioro del aislamiento y las conexiones (CI2.1), gabinete deteriorado (CI2.2), humedad y residuos en las cajas (CI2.3) y deficiencias de puesta a tierra y del conductor de protección (CI2.4).	**ED2.** Mayor exposición de usuarios y personal de operación y mantenimiento al riesgo eléctrico. **EI2.** Menores oportunidades de encuentro e integración comunitaria mediante el uso seguro del escenario.
CD3. Deterioro del cerramiento perimetral: malla eslabonada y recubrimiento deteriorados (CI3.1) y desgaste de la pintura del muro (CI3.2).	**ED3.** Pérdida progresiva de la protección y presentación del cerramiento. **EI3.** Mayor necesidad de intervenciones correctivas.

1.6. Población beneficiaria

Para la vigencia 2026, según las proyecciones de población del DANE incorporadas al documento técnico soporte de la MGA, el municipio de Montelíbano cuenta con 89.151 habitantes (50,9%

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

mujeres y 49,1% hombres; 29,0% entre 0 y 14 años, 9,9% entre 15 y 19 años, 50,4% entre 20 y 59 años y 10,7% de 60 años o más). La población objetivo corresponde a los usuarios potenciales del escenario —niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores— que practican actividades deportivas y recreativas o acompañan su desarrollo, con especial incidencia en quienes lo usan en horario nocturno. Son beneficiarios indirectos las familias del sector, las instituciones educativas cercanas y la comunidad en general.

1.7. Alternativa seleccionada y justificación

La alternativa seleccionada consiste en el mejoramiento y adecuación de la cancha mediante dos componentes complementarios: (i) la modernización del sistema eléctrico y de iluminación, que representa el 82,2% del costo directo, y (ii) el mantenimiento del cerramiento perimetral, que representa el 17,8%. El componente eléctrico comprende el desmonte de los cuatro (4) conjuntos de reflectores existentes; la instalación de cuatro (4) conjuntos de crucetería y herrajes y de cuarenta (40) luminarias LED tipo proyector deportivo —treinta y dos (32) de 28.600 lm y ocho (8) de 50.100 lm, de 5000 K e IP66—; el retiro de 392 m de conductores deteriorados y la instalación de 392 m de alimentador en cobre; el reemplazo del gabinete de protección y control por uno tipo exterior IP67; la rehabilitación de cinco (5) cajas de registro; la instalación de cinco (5) sistemas de puesta a tierra, y la medición, ajuste y calibración de la iluminancia. El componente civil comprende la reparación y pintura de 960 m² de malla eslabonada y la pintura de 350 ml de muro de concreto. La alternativa incluye además el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) y la certificación de la instalación. La intervención se justifica desde los siguientes enfoques:

- **Social:** la cancha es un espacio de integración comunitaria, recreación y aprovechamiento del tiempo libre; su recuperación favorece hábitos de vida saludable, la convivencia y la prevención de factores de riesgo social en niños y jóvenes.
- **Técnico:** el sistema existente no ofrece condiciones seguras ni confiables (ausencia de puesta a tierra efectiva, gabinete y conductores deteriorados, empalmes en cajas con agua) y no proporciona niveles ni uniformidad de iluminación adecuados. La tecnología LED de alta eficacia permite mejorar la calidad lumínica, reducir el consumo de energía y los costos de operación y mantenimiento, y prolongar la vida útil del sistema; la reparación y pintura del cerramiento conserva la infraestructura física existente.
- **Institucional y financiero:** la ejecución corresponde a las competencias del municipio en deporte, recreación y espacio público, contribuye a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y cuenta con financiación del Sistema General de Regalías.

Con la intervención se espera disponer de un escenario iluminado conforme al RETILAP, con una instalación eléctrica segura conforme al RETIE, un cerramiento recuperado y condiciones adecuadas para el uso comunitario diurno y nocturno.

1.8. Conveniencia y oportunidad de la contratación

El Municipio no cuenta en su planta con el personal operativo, los equipos (camión canasta, equipos de medición y calibración de iluminancia) ni la organización necesarios para ejecutar directamente las obras, que exigen personal competente en instalaciones eléctricas en los términos del RETIE y del RETILAP y la certificación de la instalación por organismos de

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

inspección acreditados. En consecuencia, resulta necesario y conveniente contratar su ejecución con un tercero idóneo, seleccionado de forma objetiva.

La contratación es oportuna porque: (i) el proyecto cuenta con estudios y diseños en fase III, presupuesto oficial y financiación del SGR; (ii) el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 obliga a la entidad ejecutora a expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del acto de aprobación del proyecto, so pena de liberación automática de los recursos; y (iii) la permanencia de las condiciones descritas mantiene el riesgo eléctrico para los usuarios y la subutilización del escenario.

1.9. Registro fotográfico del estado actual

Las siguientes fotografías hacen parte del diagnóstico del proyecto y evidencian las condiciones descritas:



Fotografía 1. Vista nocturna: distribución no uniforme de la iluminación sobre el terreno de juego.



Fotografía 2. Zonas con baja iluminancia y concentración del flujo luminoso en un costado.



Fotografía 3. Poste existente con reflectores y soportes a reemplazar.



Fotografía 4. Gabinete de protección y control existente.



Fotografía 5. Disposición interna de protecciones y conductores del gabinete.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



Fotografía 6. Caja de paso con agua acumulada y empalmes expuestos.



Fotografía 7. Caja de paso con acumulación de residuos.



Fotografía 8. Cerramiento perimetral en malla eslabonada y muro de concreto.

Fuente: informe de diagnóstico técnico del estado actual (31 de julio de 2026) y diagnóstico del proyecto.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto

"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RECREACIONAL TERESA SIERRA MUNICIPIO DE MONTELÍBANO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.2. Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente, el objeto se clasifica en los siguientes códigos. El código principal es el 72151500, porque las actividades eléctricas y de iluminación representan el 82,2% del costo directo. La experiencia exigida como requisito habilitante se verificará con los códigos que establezca la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo para la actividad aplicable, clasificados hasta el tercer nivel del clasificador.

Código UNSPSC	Descripción (clase)
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

2.3. Alcance del objeto

El contratista se obliga a ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las actividades del presupuesto oficial, que se agrupan en los siguientes componentes:

- **Componente eléctrico y de iluminación (ítems 1 a 11; $305.750.242; 82,2% del costo directo):** desmonte de los cuatro (4) conjuntos de reflectores y estructuras existentes; suministro e instalación de cuatro (4) conjuntos de crucetería y herrajes; suministro e

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

instalación de cuarenta (40) luminarias LED tipo proyector deportivo, distribuidas en ocho (8) de 28.600 lm y dos (2) de 50.100 lm por poste; retiro de 392 m de conductores existentes y suministro e instalación de 392 m de alimentador en cobre 2 × N.° 4 + 1 × N.° 8 AWG THHN 90 °C por la tubería existente; desmonte del gabinete existente y suministro e instalación de un gabinete de protección y control tipo exterior IP67; rehabilitación de cinco (5) cajas de registro; suministro e instalación de cinco (5) sistemas de puesta a tierra (gabinete y cuatro postes), y medición, ajuste y calibración de los niveles de iluminancia.

- **Componente civil complementario (ítems 12 y 13; $66.172.490; 17,8% del costo directo):** reparación de 960 m² de malla eslabonada de cerramiento, incluida su pintura, y suministro y aplicación de pintura en 350 ml de muro de concreto perimetral.
- **Costos indirectos de la obra:** implementación del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO ($11.810.275), en sus ejes de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y de seguridad de la obra (incluye la valla informativa), y certificación RETILAP de la instalación ($12.566.667).

2.4. Cantidades de obra

Las cantidades de obra que se relacionan a continuación corresponden a la memoria de cálculo de cantidades del presupuesto oficial. Los valores unitarios y totales se presentan en el numeral 4.

Ítem	Descripción	Und.	Cant.
COMPONENTE ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN			
1	Desmonte de reflectores y estructuras existentes en poste.	und	4
2	Suministro e instalación de crucetería y herrajes de soporte.	und	4
3	Suministro e instalación de luminarias LED tipo proyector deportivo (alta eficiencia, óptica adecuada, IP/IK, driver). 28.600 lm – 5000 K – eficacia 143 lm/W – IP66 – 100-277 V.	und	32
4	Suministro e instalación de luminarias LED tipo proyector deportivo (alta eficiencia, óptica adecuada, IP/IK, driver). 50.100 lm – 5000 K – eficacia 167 lm/W – IP66 – 100-277 V.	und	8
5	Retiro de conductores en ductos subterráneos.	ml	392
6	Suministro e instalación de alimentador en Cu 2 × N.° 4 + 1 × N.° 8 AWG THHN 90 °C. Incluye accesorios, elementos de conexión y de marcación.	ml	392
7	Desmonte de gabinete existente.	und	1
8	Suministro e instalación de gabinete de protección y control tipo exterior IP67, con totalizador principal 3 × 100 A, 4 breakers industriales 2 × 80 A, 1 breaker industrial 2 × 40 A, controlador horario, DPS, barrajes, borneras, selector manual, elementos de seguridad y dispositivo de monitoreo.	und	1
9	Rehabilitación de cajas de registro eléctricas de 40 × 40 cm, incluye limpieza.	und	5
10	Medición, ajuste y calibración de los niveles de iluminancia del escenario deportivo.	und	1
11	Suministro e instalación de puestas a tierra.	und	5
COMPONENTE CIVIL COMPLEMENTARIO (CERRAMIENTO PERIMETRAL)			
12	Reparación de malla eslabonada de cerramiento, incluye pintura.	m²	960

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Ítem	Descripción	Und.	Cant.
13	Suministro e instalación de pintura para muro de concreto perimetral.	ml	350

2.5. Especificaciones técnicas

2.5.1. Documentos técnicos del proyecto

Las obras se ejecutarán conforme a los siguientes documentos técnicos, que se publicarán con el proyecto de pliego de condiciones y hacen parte integral del proceso:

- Presupuesto oficial calculado mediante análisis de precios unitarios (APU), memoria de cálculo de cantidades, listados de precios de materiales, equipos y mano de obra 2026, factor prestacional, desglose del A.I.U., presupuesto del PGIO y cronograma y flujo de fondos.
- Diseño eléctrico: planos EL01/03 (distribución de circuitos, cuadro de cargas, diagrama unifilar y malla de puesta a tierra), EL02/03 (gabinete de protección y control, canalizaciones y detalles constructivos) y EL03/03 (crucetería y verificación de postes).
- Especificaciones técnicas y proceso constructivo.
- Diagnóstico técnico del estado actual, diagnóstico del proyecto y documento técnico soporte de la MGA.
- Análisis de riesgo y matriz de análisis de riesgo de desastres y plano de localización.

2.5.2. Parámetros técnicos de diseño

Parámetro	Valor o condición de diseño
Superficie de cálculo lumínico	100,00 m × 70,00 m; trama de cálculo de 19 × 13 puntos
Estructuras de soporte	Cuatro (4) postes existentes; altura de montaje de las luminarias de 12,00 m
Luminarias	32 proyectores LED de 28.600 lm (óptica de 60°) y 8 proyectores LED de 50.100 lm (óptica de 45°), 5000 K, IP66, 100-277 V; por poste, 8 de 28.600 lm y 2 de 50.100 lm. Referencias de simulación: Sylvania SYLFLOOD 200 W CW 60° y 300 W CW 45°, o equivalentes técnicos
Ángulos de inclinación (plan de enfoque)	Proyectores de 200 W entre 16,6° y 25,5°; proyectores de 300 W entre 14,5° y 15,5°, según los puntos de enfoque de la simulación
Resultados de la simulación	Em = 106 lx; Emin = 45 lx; Emax = 284 lx; Emin/Em = 0,43; Emin/Emax = 0,16
Alimentación	Transformador trifásico existente de 45 kVA, 13.200/220-127 V, y acometida principal existente en 3 N.° 2 AWG THHN en tubería IMC de 2" (se conservan)
Gabinete de protección y control	Tipo exterior IP67; totalizador 3 × 100 A; cuatro salidas 2 × 80 A (postes) y una salida 2 × 40 A; controlador horario, selector manual-cero-automático, DPS, barrajes, borneras, barra de neutro aislada y barra de tierra
Canalización y cajas	Tubería PVC existente de 2" (se reutiliza); cajas de registro de 40 × 40 cm
Puesta a tierra	Cinco (5) sistemas (gabinete y cuatro postes), cada uno con dos varillas copperweld de 5/8" × 2,40 m, cable de cobre desnudo N.° 4 y soldadura exotérmica, según el APU

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Las marcas o referencias comerciales que aparecen en la simulación son ilustrativas. Se aceptarán equivalentes técnicos que cumplan los requisitos de flujo luminoso, eficacia, distribución fotométrica, temperatura de color, grado de protección y certificación de producto exigidos.

2.5.3. Normativa técnica aplicable

Norma	Aplicación
RETIE: Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40304 de 2025 y 40284 de 2026	Diseño, construcción, productos, protecciones, puesta a tierra, personas competentes, declaraciones de cumplimiento y dictamen de inspección de la instalación eléctrica.
RETILAP: Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40318 de 2025 y 40286 de 2026	Diseño detallado de iluminación deportiva, plan de enfoque, niveles y uniformidad de iluminación, productos de iluminación, mediciones en campo, declaraciones de cumplimiento y dictamen de inspección.
NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano	Canalizaciones, conductores, tableros, protecciones, puesta a tierra y prácticas de instalación, en lo que no contravenga el RETIE.
Leyes 51 de 1986 y 19 de 1990	Ejercicio de la ingeniería eléctrica (matrícula COPNIIE) y de la técnica electricista (matrícula CONTE).
Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares mínimos y trabajo seguro en alturas.
Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021; Ley 1672 de 2013 y Decreto 284 de 2018	Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
RETIE, Libro 1, artículo 1.3.3, y NTC 1461	Señalización de seguridad.

2.5.4. Especificaciones particulares por actividad

Además de lo previsto en el documento de especificaciones técnicas del proyecto, cada actividad deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Ítem	Requisitos técnicos mínimos	Medición y pago
1	Desenergizar, bloquear, etiquetar y verificar la ausencia de tensión. Desmontar reflectores, cableado y soportes sin dañar los postes; clasificar los elementos retirados y entregarlos inventariados a la Entidad.	Unidad (conjunto por poste) desmontada y entregada.
2	Crucetas metálicas galvanizadas de 3" × 1/4" × 2,40 m, diagonales en V y espárragos de 5/8", según el detalle del plano EL03/03; montaje nivelado, apriete verificado y protección anticorrosiva.	Unidad (conjunto por poste) instalada y recibida.
3 y 4	Proyectores LED con certificado de conformidad de producto, ficha técnica, archivo fotométrico (IES o LDT) y garantía del fabricante; flujo luminoso, eficacia, temperatura de color, grado de protección y tensión iguales o superiores a los especificados. Montaje según el plan de enfoque, con cable encauchetado 3 × 12 AWG y conexión al conductor de protección.	Unidad instalada, conectada, orientada, probada y recibida.
5	Retiro de los conductores deteriorados de la tubería existente sin dañar la canalización; limpieza y sondeo de los ductos.	Metro lineal retirado.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Ítem	Requisitos técnicos mínimos	Medición y pago
6	Conductores de cobre THHN/THWN-2 90 °C con certificado de producto, sin empalmes dentro de los ductos, identificados por circuito y fase, con terminales adecuados; pruebas de continuidad y aislamiento.	Metro lineal instalado y probado.
7	Desconexión segura e identificación de circuitos; retiro del gabinete y sus componentes; entrega inventariada a la Entidad.	Unidad desmontada.
8	Gabinete para intemperie IP67 con los elementos descritos en el ítem, cableado organizado, marquillas, cierre con cerradura, barra de tierra conectada a chasis y puerta, y verificación del balance de fases con la demanda real.	Unidad instalada, cableada, señalizada, probada y recibida.
9	Limpieza integral, retiro de agua y residuos, sellado de ductos, reparación de bordes y ajuste de tapas; el contenido eléctrico se reemplaza.	Unidad rehabilitada.
10	Medición nocturna con luxómetro calibrado, con las luminarias estabilizadas, en una trama equivalente a la del diseño; registro de Em, Emin, Emax y uniformidades; ajuste del enfoque hasta cumplir el diseño y el RETILAP; informe técnico firmado.	Unidad (global) con informe aprobado.
11	Electrodos copperweld, conductor de cobre desnudo N.° 4 y uniones con soldadura exotérmica; enlace equipotencial del gabinete y de los postes; medición de la resistencia de puesta a tierra conforme al RETIE.	Unidad (sistema) instalada y medida.
12	Reemplazo de los paños de malla rotos o desprendidos con malla compatible con la existente, tensado y fijación; limpieza, soldadura donde se requiera y pintura anticorrosiva o de esmalte para exterior con cubrimiento uniforme.	Metro cuadrado reparado, pintado y recibido.
13	Limpieza y preparación de la superficie, sellador cuando se requiera y pintura para exterior apta para concreto, en las manos necesarias para un acabado uniforme.	Metro lineal de muro pintado y recibido.

2.5.5. Requisitos de materiales, equipos y certificación

- Todos los materiales y equipos serán nuevos, aptos para uso exterior y contarán con el certificado de conformidad de producto exigido por el RETIE y el RETILAP. Antes de su adquisición, el contratista presentará a la supervisión, para aprobación, las fichas técnicas y certificados de luminarias, conductores, gabinete, protecciones, DPS, elementos de puesta a tierra, crucetas y herrajes.
- Antes de comprar las luminarias, el contratista presentará una simulación de verificación con los archivos fotométricos de los equipos ofrecidos y el plan de enfoque, que demuestre resultados iguales o superiores a los del diseño aprobado y el cumplimiento de los requisitos del RETILAP para el escenario.
- El contratista entregará la certificación plena de la instalación conforme al RETIE y al RETILAP: declaraciones de cumplimiento suscritas por las personas competentes responsables del diseño y de la construcción, y dictámenes de inspección expedidos por un organismo de inspección acreditado por el ONAC. Ningún pago final se realizará sin estos documentos.
- Los elementos desmontados (reflectores, crucetas, gabinete y conductores) son de propiedad del Municipio y se entregarán inventariados al almacén municipal mediante acta,

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

salvo que la supervisión disponga su gestión como RAEE o material reciclable conforme a la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 284 de 2018.

2.5.6. Pruebas, controles y recibo

Control o prueba	Criterio de aceptación
Inspección visual de la instalación	Luminarias, soportes, gabinete, cajas y conductores sin daños, elementos sueltos ni condiciones inseguras.
Conexiones, continuidad y aislamiento	Conexiones ajustadas e identificadas, sin empalmes indebidos ni partes energizadas expuestas; valores de aislamiento y continuidad registrados.
Funcionamiento de protecciones y control	Operación correcta de protecciones, selector, controlador horario y encendido por circuitos.
Puesta a tierra	Continuidad del conductor de protección y resistencia de puesta a tierra medida y registrada conforme al RETIE.
Medición de iluminancia	Informe con la trama de medición, Em, Emin, Emax y uniformidades, comparado con el diseño y con los requisitos del RETILAP, con los ajustes realizados.
Cerramiento y pintura	Malla tensada, sin roturas ni tramos sueltos; superficies con cubrimiento uniforme, sin escurrimientos ni descascaramiento.
Certificación y documentación final	Dictámenes de inspección RETIE y RETILAP, planos récord firmados, informe de pruebas, plan de enfoque, fichas técnicas, garantías del fabricante y recomendaciones de operación y mantenimiento.

2.5.7. Discrepancias entre documentos técnicos

Si el contratista identifica diferencias entre los planos, las especificaciones, el presupuesto o la simulación lumínica, deberá informarlas por escrito a la supervisión antes de ejecutar la actividad afectada. La supervisión, con el apoyo del diseñador del proyecto, definirá la solución técnica, dejando constancia escrita. En todo caso prevalecerán los requisitos obligatorios del RETIE y del RETILAP, y la forma de pago será la del ítem del presupuesto contractual correspondiente.

2.6. Autorizaciones, permisos y licencias

- No se requiere licencia de construcción: las obras consisten en la reposición de instalaciones eléctricas existentes, la reparación del cerramiento y la pintura de elementos existentes, sin afectar estructuras ni ampliar áreas, actividades que corresponden a reparaciones locativas en los términos del artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015.
- El predio es de propiedad del Municipio de Montelíbano (matrícula inmobiliaria 142-52205, certificado de tradición expedido el 21 de julio de 2026) y los espacios a intervenir son de uso público (certificación del Alcalde del 26 de mayo de 2026).
- El proyecto es acorde con el uso y tratamiento del suelo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y no se localiza en zona de alto riesgo no mitigable (certificación del Secretario de Planeación del 26 de mayo de 2026).
- AFINIA certificó, mediante el oficio con radicado 20260384000061641, que las redes de media tensión de la zona se encuentran en buen estado; la certificación tiene una vigencia de seis (6) meses. El contratista coordinará con el operador de red las maniobras de desconexión y reconexión que se requieran.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

- Para la energización definitiva, la instalación deberá contar con la certificación plena RETIE y RETILAP; los operadores de red no están autorizados a suministrar energía a instalaciones que no cumplan lo exigido por ambos reglamentos.
- El contratista tramitará los permisos de trabajo internos para tareas de alto riesgo (eléctrico y en alturas) y entregará los RCD y RAEE a gestores autorizados. El proyecto no contempla actividades que requieran licencia ambiental; si se requiriera poda de árboles, el contratista tramitará el permiso ante la autoridad ambiental competente (CVS) antes de realizarla.

2.7. Obligaciones del contratista

2.7.1. Obligaciones generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. En caso de haberlo suscrito para la presentación de su oferta, el contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

19. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.7.2. Obligaciones específicas

1. Ejecutar las actividades del presupuesto en las cantidades, especificaciones y calidades exigidas, conforme al programa de obra aprobado.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

2. Realizar con la supervisión el replanteo y la verificación de las condiciones existentes (postes, ductos, cajas, gabinete, acometida y cerramiento) y levantar el acta correspondiente, con el registro de hallazgos.
3. Presentar, para aprobación previa a su adquisición, las fichas técnicas, certificados de producto, archivos fotométricos y la simulación de verificación de las luminarias, conforme al numeral 2.5.5.
4. Ejecutar las instalaciones eléctricas conforme al RETIE, al RETILAP y a la NTC 2050, con personas competentes que cuenten con matrícula profesional vigente.
5. Desenergizar, bloquear, etiquetar y verificar la ausencia de tensión antes de intervenir circuitos, y coordinar con AFINIA las maniobras que se requieran.
6. Conservar y proteger los postes, la tubería subterránea, la acometida principal y el transformador existentes, y reparar a su costa los daños que cause.
7. Instalar las luminarias en las posiciones, alturas y ángulos del plan de enfoque, y ajustar su orientación con base en las mediciones nocturnas.
8. Instalar el gabinete de protección y control, identificar los circuitos, verificar el balance de fases y conectar la barra de tierra, el chasis y la puerta.
9. Construir los sistemas de puesta a tierra, garantizar la continuidad equipotencial y registrar las mediciones de resistencia.
10. Realizar las pruebas y controles del numeral 2.5.6 y entregar los informes correspondientes.
11. Tramitar y obtener la certificación plena RETIE y RETILAP de la instalación y entregarla antes del recibo final.
12. Ejecutar la reparación y pintura de la malla eslabonada y la pintura del muro perimetral conforme a las especificaciones.
13. Entregar inventariados al almacén municipal los elementos desmontados, o gestionarlos como RAEE o material reciclable si así lo dispone la supervisión.
14. Gestionar los residuos conforme a la normativa vigente: entregar los RCD a gestores autorizados y los RAEE a los sistemas de recolección y gestión, sin quemas ni disposición en zonas verdes, vías o canales.
15. Instalar y mantener la señalización, el cerramiento provisional y el control de acceso del área de trabajo, mantener alrededor de ella rutas peatonales y seguras, señalizadas y libres de obstáculos, aptas para personas con discapacidad o movilidad reducida, e impedir el ingreso de usuarios y terceros hasta la entrega del escenario.
16. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y presentar previamente el programa de obra, el plan de inversión del anticipo y el PGIO
17. Implementar el PGIO: socialización con la comunidad al inicio y al cierre, kits de seguridad y señalización, exámenes médicos ocupacionales, baño portátil, brigada de aseo y valla informativa. La valla incluirá la información del proyecto y su fuente de financiación (SGR) y no podrá incluir marca de gobierno (Ley 2345 de 2023).

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

18. Llevar la bitácora de obra y el registro fotográfico del antes, durante y después de cada actividad.
19. Entregar al final: planos récord firmados, memorias actualizadas, informes de pruebas y de medición fotométrica, plan de enfoque, fichas técnicas, manuales, garantías del fabricante, dictámenes de inspección y recomendaciones de operación y mantenimiento, y capacitar al personal que designe el Municipio en la operación del gabinete y del controlador horario.
20. Suministrar la información de avance físico y financiero que requiera la Entidad para el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.
21. Responder por la vigilancia y custodia de los materiales, equipos y obras hasta el recibo final.
22. Cumplir la condición especial de ejecución de integración del equipo de trabajo prevista en el numeral 10.1.
23. Integridad y listas restrictivas (Decreto 0997 de 2026): el contratista se abstendrá de ofrecer dádivas o beneficios indebidos con ocasión del contrato, informará a la Entidad cualquier solicitud indebida y mantendrá, junto con sus socios y administradores, la condición de no estar incluido en listas restrictivas internacionales ni en las listas de inhabilitación de los organismos multilaterales de los que Colombia es parte, permitiendo su verificación durante la ejecución.

2.8. Obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).
2. Designar al supervisor y ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato.
3. Entregar los planos, especificaciones, diseños y demás documentos técnicos, y facilitar el acceso al sitio de la obra.
4. Aprobar las garantías y expedir el registro presupuestal.
5. Coordinar con AFINIA las actuaciones institucionales que se requieran y gestionar la restricción temporal del uso de la cancha durante la obra.
6. Recibir, mediante acta, los elementos desmontados que se entreguen al almacén municipal.
7. Suscribir las actas de inicio, de recibo, de suspensión y reinicio y de liquidación, y reportar la información del contrato en el SECOP y en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.
8. Atender oportunamente las solicitudes y consultas del contratista.

2.9. Personal mínimo requerido para la ejecución

El personal mínimo no otorga puntaje ni es requisito habilitante. El adjudicatario lo acreditará ante la supervisión en el término previsto en el numeral 8.1 del pliego de condiciones, y no podrá reemplazarlo sin autorización previa de la supervisión por otro de igual o superior perfil. Los cargos y dedicaciones corresponden a los previstos en el desglose del A.I.U. del presupuesto

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

oficial. La experiencia general y específica de cada cargo es la señalada en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Cargo	Cantidad	Dedicación	Perfil mínimo
Director de obra	1	50%	Ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIIE. Si suscribe las declaraciones de cumplimiento de la construcción, acreditará la competencia exigida por el RETIE y la formación en iluminación exigida por el artículo 4.4.1 del Libro 4 del RETILAP.
Residente de obra	1	100%	Ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIIE.
Profesional de seguridad y salud en el trabajo	1	100%	Profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente y curso de cincuenta (50) horas del SG-SST; certificado como coordinador de trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021).
Oficiales electricistas	Según programa	100%	Técnicos electricistas con matrícula profesional vigente expedida por el CONTE y certificado de trabajo en alturas.
Personal auxiliar (ayudantes, vigilancia, aseo)	Según programa	Según programa	Personal con afiliación a seguridad social y certificado de trabajo en alturas cuando realice tareas en altura.

2.10. Tipo de contrato

El contrato a celebrar es de **obra pública**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Se pactará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

2.11. Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución es de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo es coherente con el cronograma y flujo de fondos del presupuesto oficial. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación.

2.12. Lugar de ejecución

Las obras se ejecutarán en la Cancha de Fútbol Recreacional Teresa Sierra, barrio San Luis, en la calle 16 entre las carreras 8 y 9 (predio identificado con la matrícula inmobiliaria 142-52205), zona urbana del municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



Figura 1. Localización de la Cancha de Fútbol Recreacional Teresa Sierra, entre la calle 16, la carrera 8, la calle 17A y la carrera 9. Fuente: plano de localización del proyecto.

2.13. Supervisión

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo del secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones o del funcionario que este designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la Entidad. La supervisión podrá contar con el apoyo de profesionales del área eléctrica de la Secretaría.

El valor del contrato no supera la menor cuantía de la Entidad, por lo que no es obligatorio el pronunciamiento sobre interventoría previsto en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El proyecto aprobado con recursos del SGR no contempla recursos para interventoría ni para apoyo a la supervisión, y su seguimiento no exige conocimientos especializados que la Entidad no posea; en consecuencia, se ejercerá mediante supervisión.

2.14. Otras condiciones del contrato

- **Cláusulas excepcionales:** se pactarán las de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales, conforme a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
- **Multas:** hasta el uno por mil (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso o de incumplimiento parcial, sin que excedan en conjunto el diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).
- **Cláusula penal pecuniaria:** diez por ciento (10%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento.
- **Procedimiento sancionatorio:** la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

- **Indemnidad:** el contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- **Cesión y subcontratación:** el contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad; la subcontratación no lo exime de su responsabilidad.
- **Liquidación:** se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de selección

La modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto (obra pública) y a su cuantía.

3.2. Justificación por la cuantía

De acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), y en ningún caso es inferior a 280 SMMLV. La mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, por lo que en ningún caso supera 100 SMMLV.

Concepto	Valor
Presupuesto oficial del proceso	$396.299.674
SMMLV 2026 (Decreto 1469 de 2025)	$1.750.905
Presupuesto oficial expresado en SMMLV	226,34 SMMLV
Límite inferior legal de la menor cuantía (280 SMMLV)	$490.253.400
Valor máximo posible de la mínima cuantía (100 SMMLV)	$175.090.500

Como el valor estimado del contrato (226,34 SMMLV) es inferior a 280 SMMLV —límite inferior de la menor cuantía aplicable a cualquier entidad— y superior a la mínima cuantía de la Entidad, la modalidad procedente es la selección abreviada de menor cuantía.

3.3. Documento Tipo aplicable

De conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo de obra pública son de uso obligatorio y solo pueden modificarse en los aspectos que ellos mismos permiten. Para este proceso se aplicarán los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, adoptados por la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Eficiente, con los documentos complementarios del Sector Cultura, Recreación y Deporte, vigentes para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

En cumplimiento del artículo 5 de dicha resolución, la escogencia se justifica así: (i) el objeto es el mejoramiento y adecuación de una cancha deportiva, obra que corresponde al capítulo 3 "OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE" de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte; (ii) el componente eléctrico y de iluminación representa el 82,2% del costo directo, encontrándose en el tipo de actividad a contratar "3.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMATICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE" de la matriz de experiencia mencionada; y (iii) las actividades del proyecto no corresponden a la infraestructura de transporte ni a la de agua potable y saneamiento básico.

3.4. Procedimiento

El proceso se adelantará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) con las siguientes etapas principales, cuyas fechas se fijarán en el cronograma del proceso:

1. Publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones.
2. Recepción de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme.
3. Respuesta a observaciones, expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo.
4. Manifestación de interés de los posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura; si se reciben más de diez (10) manifestaciones, la Entidad podrá realizar un sorteo para escoger a los oferentes.
5. Presentación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes y evaluación.
6. Publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles para observaciones.
7. Adjudicación mediante acto administrativo o declaratoria de desierto, y suscripción del contrato.

Todo irá conforme a las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

3.5. Convocatoria limitada a Mipyme

Para 2026, Colombia Compra Eficiente fijó en $511.708.497 el umbral de USD 125.000 que permite limitar la convocatoria a Mipyme. Como el presupuesto oficial es inferior a ese valor, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). La Entidad podrá, además, limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el departamento de Córdoba o en el municipio de Montelíbano, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto.

3.6. Verificación de Acuerdos Marco de Precios

El objeto es una obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) y no la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Los proyectores, conductores, gabinete y crucetería se suministran e instalan como parte de la obra, y su montaje, pruebas y certificación RETIE y RETILAP son inseparables de ella. Por eso no procede su adquisición mediante los Acuerdos Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015), y la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($396.299.674), que incluye los costos directos con su A.I.U., el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), la certificación de la instalación y todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar. Los precios de los insumos incluyen el IVA.

4.2. Presupuesto oficial

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor total
COMPONENTE ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN					
1	Desmonte de reflectores y estructuras existentes en poste.	und	4	$1.167.409	$4.669.636
2	Suministro e instalación de crucetería y herrajes de soporte.	und	4	$5.147.022	$20.588.088
3	Suministro e instalación de luminarias LED tipo proyector deportivo (alta eficiencia, óptica adecuada, IP/IK, driver). 28.600 lm – 5000 K – eficacia 143 lm/W – IP66 – 100-277 V.	und	32	$3.627.511	$116.080.352
4	Suministro e instalación de luminarias LED tipo proyector deportivo (alta eficiencia, óptica adecuada, IP/IK, driver). 50.100 lm – 5000 K – eficacia 167 lm/W – IP66 – 100-277 V.	und	8	$4.501.579	$36.012.632
5	Retiro de conductores en ductos subterráneos.	ml	392	$21.974	$8.613.808
6	Suministro e instalación de alimentador en Cu 2 × N.° 4 + 1 × N.° 8 AWG THHN 90 °C. Incluye accesorios, elementos de conexión y de marcación.	ml	392	$214.751	$84.182.392
7	Desmonte de gabinete existente.	und	1	$558.449	$558.449

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor total
8	Suministro e instalación de gabinete de protección y control tipo exterior IP67, con totalizador principal 3 × 100 A, 4 breakers industriales 2 × 80 A, 1 breaker industrial 2 × 40 A, controlador horario, DPS, barrajes, borneras, selector manual, elementos de seguridad y dispositivo de monitoreo.	und	1	$15.162.758	$15.162.758
9	Rehabilitación de cajas de registro eléctricas de 40 × 40 cm, incluye limpieza.	und	5	$521.361	$2.606.805
10	Medición, ajuste y calibración de los niveles de iluminancia del escenario deportivo.	und	1	$5.223.542	$5.223.542
11	Suministro e instalación de puestas a tierra.	und	5	$2.410.356	$12.051.780
	Subtotal componente eléctrico y de iluminación				**$305.750.242**
	COMPONENTE CIVIL COMPLEMENTARIO (CERRAMIENTO PERIMETRAL)				
12	Reparación de malla eslabonada de cerramiento, incluye pintura.	m²	960	$45.044	$43.242.240
13	Suministro e instalación de pintura para muro de concreto perimetral.	ml	350	$65.515	$22.930.250
	Subtotal componente civil complementario				**$66.172.490**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA (incluye A.I.U.)				**$371.922.732**
	Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)				$11.810.275
	Certificación RETILAP				$12.566.667
	Subtotal costos indirectos				**$24.376.942**
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL				**$396.299.674**

Nota 1. Los precios unitarios incluyen el A.I.U. **Nota 2.** Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y, cuando sea inferior a cinco (5), por defecto. **Nota 3.** El proyecto no contempla costos de interventoría; el contrato se vigilará mediante supervisión.

4.3. Estructura del valor

Concepto	Valor	Participación
Costo directo de obra sin A.I.U.	$286.094.409,23	72,19%
A.I.U. (30% del costo directo sin A.I.U.)	$85.828.322,77	21,66%
Total costos directos de obra (incluye A.I.U.)	**$371.922.732**	**93,85%**
Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	$11.810.275	2,98%
Certificación RETILAP	$12.566.667	3,17%
Valor total del presupuesto oficial	**$396.299.674**	**100,00%**

El costo directo sin A.I.U. y el A.I.U. se presentan con centavos; su suma corresponde exactamente al total de costos directos de obra.

4.4. Administración, imprevistos y utilidad (A.I.U.)

Componente	Sigla	Porcentaje	Valor
Administración	A	25,00%	$71.523.602,31
Imprevistos	I	1,00%	$2.860.944,09
Utilidad	U	4,00%	$11.443.776,37

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Componente	Sigla	Porcentaje	Valor
Total A.I.U.	**A.I.U.**	**30,00%**	**$85.828.322,77**

La administración (25%) incluye, según el desglose del presupuesto oficial: personal profesional (director de obra con dedicación del 50%, residente de obra y profesional de seguridad y salud en el trabajo con dedicación del 100%), personal auxiliar (secretaría y vigilancia de bodega), costos de oficina, papelería y equipos de cómputo, y la carga impositiva estimada en el 15% del costo directo sin A.I.U. (estampillas pro adulto mayor, pro universidad, pro cultura, pro deporte y justicia familiar, y contribución especial de obra pública). Los porcentajes de imprevistos (1%) y utilidad (4%) corresponden a la estimación de la Entidad. El proponente podrá distribuir libremente los porcentajes de A, I y U, siempre que su suma no supere el 30% definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

4.5. Justificación del valor y metodología de cálculo

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor del contrato está determinado por precios unitarios la Entidad debe indicar la forma en que los calculó. El presupuesto oficial se elaboró así:

- **Cantidades de obra:** memoria de cálculo de cantidades por ítem, a partir del diagnóstico, los planos y la simulación lumínica. Los alimentadores suman 392 m (2 × 48 m + 50 m + 2 × 98 m + 50 m).
- **Análisis de precios unitarios (APU):** cada ítem se descompone en equipo y maquinaria, materiales, transporte y mano de obra, con rendimientos por actividad.
- **Materiales:** precios del listado de materiales del presupuesto oficial, con IVA incluido.
- **Mano de obra:** salario mínimo de 2026 ($1.750.905, Decreto 1469 de 2025), con jornales de oficiales y ayudantes expresados en múltiplos del salario mínimo y factor prestacional de 1,85 para el personal operativo y de 1,60 para el de más de dos salarios mínimos.
- **Equipos y transporte:** tarifas horarias del listado de equipos del presupuesto (camión canasta, camioneta 4 × 4, equipo de soldadura, compresor de pintura, luxómetro, equipos de calibración y sondeo), y herramienta menor del 5% de la mano de obra.
- **PGIO:** presupuesto detallado de los ejes de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y de seguridad de la obra.
- **Certificación RETILAP:** valor establecido en el presupuesto oficial para el ítem de certificación de la instalación, que se pagará con la entrega de los dictámenes de inspección RETIE y RETILAP exigidos en el numeral 2.5.5 (numeral 4.7).

Los análisis de precios unitarios publicados por la Entidad son de referencia y constituyen una guía para la preparación de la oferta. En atención a lo anterior, la Entidad considera que el presupuesto oficial refleja los precios del mercado para la región y el tipo de actividades del proyecto, como consta en la certificación de precios unitarios expedida por el alcalde Municipal el 26 de mayo de 2026.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

4.6. Disponibilidad presupuestal

El proyecto se financia con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Las obligaciones derivadas del contrato están amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 13 de octubre de 2026, expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). La ejecución de los recursos se sujetará al régimen presupuestal del SGR y a la normativa de contratación pública, conforme al parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.7. Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato así:

a) **Anticipo:** el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez perfeccionado, aprobadas las garantías, expedido el registro presupuestal, suscrita el acta de inicio y aprobado por la supervisión el plan de inversión del anticipo. El anticipo se manejará en una cuenta bancaria exclusiva para el contrato, se invertirá únicamente en los rubros del plan aprobado y se amortizará en cada acta de pago en un porcentaje igual al del anticipo, hasta su amortización total. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no es obligatoria la constitución de la fiducia de que trata el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

b) **Pagos parciales:** mediante actas parciales de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión, con periodicidad mínima mensual, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El PGIO se pagará en proporción a su implementación verificada.

c) **Pago final:** el diez por ciento (10%) restante, con el acta de recibo final a satisfacción, previa entrega de los dictámenes de inspección RETIE y RETILAP, los planos récord, el informe final, las garantías de fabricante y la actualización de las garantías del contrato. El ítem de certificación se pagará con la entrega de los dictámenes.

Para cada pago, el contratista presentará la factura electrónica o cuenta de cobro cuando corresponda, el acta parcial o final, el informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, los soportes de pago de seguridad social y parafiscales del periodo y los soportes de la condición especial de ejecución del numeral 10.1. Los pagos se realizarán a través del SPGR mediante giro directo a la cuenta bancaria del contratista, conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, sujetos a la disponibilidad de los recursos.
La Entidad no será responsable de las demoras en los pagos ocasionadas por documentación incompleta o que no se ajuste a lo pactado, y practicará sobre cada pago los descuentos y retenciones de ley.

Justificación del anticipo:

La Entidad otorgará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato. Esta decisión se justifica en que, conforme al estudio del sector y a la naturaleza de las obras, la ejecución en un plazo de dos (2) meses exige que el contratista adquiera de forma inmediata y concentrada los insumos de mayor peso del presupuesto (los ítems de crucetería, proyectores LED, alimentador en cobre y gabinete suman el 73,1 % del costo directo deobra).

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

También debe movilizar el equipo, el personal y los frentes de trabajo simultáneos necesarios para cumplir el cronograma. Sin ese respaldo financiero inicial, el contratista tendría que financiar con recursos propios la mayor parte de los costos antes de la primera acta parcial, lo que limitaría la pluralidad de oferentes, podría afectar el avance de la obra y pondría en riesgo el cumplimiento del plazo. El porcentaje fijado es proporcional al valor y a la duración del contrato, y no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Además, el anticipo equivale al 93 % de la inversión programada para el primer mes en el cronograma y flujo de fondos del presupuesto oficial. Los recursos del anticipo se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, se invertirán según el plan de inversión aprobado por la supervisión, y se amortizarán proporcionalmente en cada acta parcial de obra hasta su total amortización.

4.8. Impuestos, tasas y contribuciones

El proponente deberá considerar en su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales vigentes, entre ellos la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre los contratos de obra pública, establecida en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, con vigencia permanente según el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, la cual se descontará de cada pago.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La oferta más favorable se seleccionará con base en los requisitos habilitantes y los factores de ponderación del Documento Tipo aplicable (Documento Base, Matrices y Formatos), en los términos de los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo previsto en este numeral resume dichas reglas; en caso de diferencia, prevalecerá el Documento Tipo.

5.1. Requisitos habilitantes

5.1.1. Capacidad jurídica

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato, que no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, y que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con inscripción vigente y en firme, en los términos del Documento Tipo. La Entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas, el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y consultará el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

5.1.2. Experiencia

El proponente acreditará la experiencia conforme a la Matriz 1 – Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte, capítulo 3 " OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE", con el número de contratos, los códigos del clasificador y el valor mínimo, expresado en SMMLV como porcentaje del presupuesto oficial (226,34 SMMLV), que establezca dicha matriz, y con las reglas de acreditación del Documento Base. La

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

experiencia se verificará en el RUP, clasificada hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y los documentos que establezca el pliego de condiciones.

5.1.3. Capacidad financiera, organizacional y residual

El proponente deberá cumplir los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) que fija la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y el análisis del sector, calculados con la información financiera del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025. Así mismo, deberá acreditar una capacidad residual de contratación igual o superior a la exigida para el proceso, calculada conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la metodología de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4. Requisitos diferenciales

Se aplicarán los requisitos habilitantes diferenciales que el Documento Tipo prevé para las Mipyme y para los emprendimientos y empresas de mujeres. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 0287 de 2026, las mismas condiciones diferenciales se extenderán a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia, que acrediten esa condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto; en proponentes plurales, al menos un integrante deberá cumplir esa condición y tener una participación no inferior al diez por ciento (10%). Estos requisitos se aplicarán sin modificar los aspectos del Documento Tipo que no admiten cambios.

5.2. Factores de ponderación

La Entidad calificará las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor	Puntaje máximo	Puntaje si la convocatoria se limita a Mipyme
Oferta económica	49,5	49,75
Factor de calidad	30	30
Apoyo a la industria nacional	20	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Mipyme	0,25	No aplica
Total	**100**	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje del factor Mipyme se traslada a la oferta económica.

La oferta económica se presentará en pesos colombianos, firmada, e incluirá todos los costos directos e indirectos, los riesgos asignados y su administración, y los impuestos, tasas y contribuciones. Se calificará el valor total corregido. Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones del valor ofrecido y procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, antes de definir el orden de elegibilidad.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

El método de ponderación se determinará con los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera que rija el día hábil establecido en el pliego de condiciones definitivo, así:

Rango de los centavos de la TRM (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Para el factor de calidad, dada las condiciones técnicas y la ubicación geográfica del proyecto no se hace necesario exigir disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.

Respecto al puntaje de apoyo a la industria nacional, al tratarse de una infraestructura existente, no existe un bien nacional relevante identificable, porque el valor está disperso en múltiples actividades integrales de suministro e instalación, retiro o desmonte, reparación o rehabilitación y obras constructivas por lo tanto no hay discriminados bienes de manera independiente a las actividades del presupuesto oficial ya que sus APU comprenden además la ejecución de los trabajos, mano de obra, herramientas, equipo, maquinaria, transporte y costos indirectos del AIU. Definir un bien relevante bajo estas condiciones comportaría el riesgo de establecer un requisito no verificable objetivamente y que no comprenda la totalidad del componente del ítem determinado pues los bienes incorporados a la ejecución no constituyen el componente principal o autónomo de la contratación, sino que son insumos necesarios para desarrollar las actividades constructivas. La Entidad consultó el Registro de Productores de Bienes Nacionales el 06 del 11 de 2026 y no encontró registros vigentes de bienes íntegros, así como se establecen en el presupuesto y que se encuentren disponibles para la ejecución del contrato.

En consecuencia, y en aplicación de la regla subsidiaria prevista en el mismo artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará el puntaje del inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que se comprometa a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal asociado a la ejecución del contrato, con lo cual se da pleno cumplimiento a la obligación legal de apoyo a la industria nacional sobre una base técnica y económicamente verificable, propia de la naturaleza del contrato de mantenimiento y adecuación locativa objeto del presente proceso

En cuanto a emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipyme, se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres (artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015; Formato 12) y 0,25 puntos al que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia mediante el RUP vigente y en firme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto). En proponentes plurales, el puntaje se otorgará si al menos un integrante acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%). Ambos puntajes son acumulables.

Los criterios de desempate serán los establecidos en el pliego de condiciones para este tipo de infraestructura.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Matriz 3 – Riesgos hace parte integral del proceso y tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles. El siguiente cuadro reproduce los riesgos que ella contiene, identificados a partir del análisis de riesgo elaborado en la etapa de formulación (mayo de 2026). La valoración sigue la metodología de Colombia Compra Eficiente: probabilidad (P) e impacto (I) de 1 a 5, y valoración = P + I (2 a 4: bajo; 5: medio; 6 y 7: alto; 8 a 10: extremo). Para cada riesgo, la Matriz 3 – Riesgos señala además el responsable del tratamiento y el momento o la periodicidad de su monitoreo.

N.°	Tipo	Riesgo y consecuencia	P / I	Valoración	Asignación	Tratamiento y control
1	Económico	Variación de precios de luminarias LED, conductores de cobre, gabinetes, combustibles o mano de obra durante el plazo, que genere sobrecostos.	3 / 2	5 – Medio	Contratista	Precios unitarios fijos sin reajuste; verificación de cotizaciones al ofertar; compras tempranas con el anticipo.
2	Económico	Mayores cantidades de obra o ítems no previstos por condiciones existentes no visibles (ductos obstruidos, tramos o cajas adicionales) no imputables al contratista.	3 / 3	6 – Alto	Entidad	Replanteo conjunto; verificación de la supervisión; modificación contractual con justificación técnica y disponibilidad presupuestal.
3	Operacional (diseño)	Errores, omisiones o inconsistencias en los estudios y diseños entregados por la Entidad, incluido el cumplimiento de niveles y uniformidad del RETILAP por el diseño fotométrico.	2 / 4	6 – Alto	Entidad	Revisión y ajuste por el diseñador antes de la apertura; respuesta a observaciones; verificación en el replanteo y en la simulación de verificación.
4	Operacional	Reprocesos por errores de ejecución, por inadecuada apropiación de los diseños o por materiales no conformes.	2 / 3	5 – Medio	Contratista	Aprobación previa de fichas y certificados; control de calidad; garantía de estabilidad y calidad de la obra.
5	Operacional	Demora en el suministro de luminarias LED o del gabinete (importación o fabricación especial) que afecte el plazo.	3 / 3	6 – Alto	Contratista	Órdenes de compra desde el inicio; plan de inversión del anticipo; programación con holguras.
6	Técnico	Niveles de iluminancia medidos inferiores a los del diseño por equipos no equivalentes o por montaje u orientación inadecuados.	2 / 4	6 – Alto	Contratista	Simulación de verificación con los equipos ofrecidos; plan de enfoque; medición nocturna y ajuste; dictamen de inspección.
7	Regulatorio	No obtención o demora de los dictámenes de inspección RETIE y RETILAP por no conformidades de la construcción.	2 / 4	6 – Alto	Contratista	Autoinspección previa; programación oportuna de la inspección; cierre de no conformidades; pago final condicionado a los dictámenes.
8	Operacional	Demora en maniobras de desconexión o reconexión por parte del operador de red, no imputable a las partes.	2 / 2	4 – Bajo	Compartido	Solicitud anticipada por el contratista; acompañamiento de la Entidad; suspensión o ajuste del programa si procede.
9	Seguridad y salud	Accidentes de trabajo por riesgo eléctrico, trabajo en alturas (12 m), izaje y manipulación de cargas.	3 / 5	8 – Extremo	Contratista	SG-SST; permisos de trabajo; coordinador de trabajo en alturas; bloqueo y etiquetado; EPP; póliza RCE con amparo patronal.
10	Social	Daños a terceros, usuarios o bienes por caída de objetos, contacto eléctrico o golpes.	2 / 5	7 – Alto	Contratista	Cerramiento y señalización; control de acceso; póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

N.°	Tipo	Riesgo y consecuencia	P / I	Valoración	Asignación	Tratamiento y control
11	Social	Hurto o vandalismo de materiales, equipos o elementos instalados antes del recibo final.	3 / 3	6 – Alto	Contratista	Vigilancia; almacenamiento seguro; inventario diario; seguros.
12	Social y político	Conflictos comunitarios por la restricción temporal del uso de la cancha o alteraciones del orden público.	2 / 2	4 – Bajo	Compartido	Socialización y programación concertada (contratista, PGIO); acompañamiento institucional ante alteraciones del orden público (Entidad).
13	De la naturaleza	Lluvias intensas, tormentas eléctricas o vendavales previsibles en la región que impidan trabajos en altura o eléctricos.	4 / 2	6 – Alto	Contratista; Entidad si hay fuerza mayor	Programación por ventanas climáticas; suspensión de trabajos durante tormentas; protección de materiales; suspensión del contrato solo por fuerza mayor demostrada.
14	Regulatorio	Cambios normativos o tributarios posteriores al cierre que alteren el equilibrio económico del contrato.	1 / 3	4 – Bajo	Entidad	Análisis y, si procede, restablecimiento del equilibrio económico conforme a la ley.
15	Ambiental	Manejo inadecuado de RCD, RAEE (luminarias y equipos desmontados) y residuos ordinarios.	2 / 3	5 – Medio	Contratista	Eje ambiental del PGIO; entrega a gestores autorizados con actas; prohibición de quemas y vertimientos.
16	Financiero	Inadecuado manejo o inversión del anticipo.	2 / 4	6 – Alto	Contratista	Plan de inversión aprobado; cuenta exclusiva; amortización en cada acta; garantía de buen manejo del anticipo.
17	Financiero	Demoras en los pagos por trámites del SPGR no imputables al contratista.	2 / 3	5 – Medio	Entidad	Programación de giros; radicación oportuna de cuentas completas; seguimiento del supervisor.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su oferta, incluidas la visita al sitio de la obra (recomendada, no obligatoria) y la revisión de los estudios, diseños, cantidades y simulación lumínica. Si el adjudicatario evaluó incorrectamente o no consideró información que pueda influir en los costos, no quedará eximido de ejecutar completamente las obras ni tendrá derecho a reembolsos o reconocimientos adicionales por los riesgos que le fueron asignados.

El responsable del tratamiento y su momento de tratamiento quedará establecido en la matriz de riesgos del proceso.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las garantías podrán otorgarse en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. La responsabilidad civil extracontractual solo podrá ampararse mediante contrato de seguro. El asegurado y beneficiario será el MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, NIT 800.096.763-5. En los valores con centavos, el valor asegurado se aproximará al peso superior.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: no ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos de adjudicación o suscripción (si la prórroga es inferior a tres meses); retiro de la oferta después del cierre; no suscripción del contrato sin justa causa, y falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, con un mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre. Si se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliarla.
Tomador	Persona natural: su nombre completo según el documento de identidad. Persona jurídica: su razón social y tipo societario según el certificado de existencia y representación legal. Proponente plural: todos sus integrantes, con su identificación y porcentaje de participación.

La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta no es subsanable y genera su rechazo; los errores o imprecisiones en su texto podrán aclararse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

7.2. Garantía de cumplimiento

El contratista presentará la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su aprobación por la Entidad, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.
Cumplimiento del contrato (incluye el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación; como mínimo, el plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de la obra.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por reclamaciones de la Entidad, y ampliarla en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato. El no restablecimiento o la no ampliación constituye incumplimiento del contrato. Las garantías indicarán el número y año del contrato, su objeto y la firma del representante legal del tomador.

7.3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza, bajo la modalidad de ocurrencia.
Asegurados	El Municipio de Montelíbano y el contratista.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Característica	Condición
Beneficiarios	Los terceros afectados y el Municipio de Montelíbano.
Valor asegurado	Doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato de valor inferior a 1.500 SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Amparos	Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones: daño emergente y lucro cesante; perjuicios extrapatrimoniales; responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas (salvo que estos tengan su propio seguro); amparo patronal, y vehículos propios y no propios (artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

El seguro se presentará para aprobación dentro del mismo término de la garantía de cumplimiento, junto con el comprobante de pago de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, a las entidades del nivel municipal les aplican los acuerdos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), así como la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Para obras, los umbrales vigentes en 2026 de los acuerdos con umbral superan $27.000 millones, por lo que el presente proceso no supera esos valores. El acuerdo con Guatemala aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía y la Decisión 439 aplica con independencia del valor:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	–	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	–	No
Alianza del Pacífico – México	No	–	–	No
Canadá	No	–	–	No
Chile	Sí	No	–	No
Corea	No	–	–	No
Costa Rica	Sí	No	–	No
Estados AELC	Sí	No	–	No
Estados Unidos	No	–	–	No
Israel	No	–	–	No
México	No	–	–	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	–	–	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	–	–	No
Unión Europea y Reino Unido	Sí	No	–	No

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de Guatemala y de los Estados miembros de la Comunidad Andina, y a los de los Estados con los que el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad. Si la convocatoria resulta limitada a Mipyme, operará la exclusión de los acuerdos comerciales prevista en el Manual de Colombia Compra Eficiente, sin que dicha excepción se use para excluir la cobertura en el aviso de convocatoria, en los estudios previos o en el proyecto de pliego.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR (SÍNTESIS)

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad analizó el sector relativo al objeto desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Las conclusiones principales son:

- **Legal:** el objeto se rige por el Estatuto General de Contratación, el Documento Tipo de infraestructura social de menor cuantía, el RETIE y el RETILAP —que exigen diseño detallado para la iluminación deportiva y certificación plena de la instalación—, la normativa de seguridad y salud en el trabajo y la del Sistema General de Regalías.
- **Económico y comercial:** los insumos principales (luminarias LED, conductores de cobre, gabinete y protecciones) se consiguen en distribuidores con presencia en Montería y Medellín, con entregas de entre cuatro (4) y veinte (20) días. Los precios de las luminarias LED y del cobre son sensibles a la tasa de cambio y a los precios internacionales; el aumento del salario mínimo de 2026 (Decreto 1469 de 2025) y la transición de recargos y jornada de la Ley 2466 de 2025 inciden en el costo de la mano de obra.
- **Oferta:** existen en la región personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción y al mantenimiento de escenarios deportivos y a las instalaciones eléctricas de baja tensión e iluminación exterior, así como organismos de inspección que prestan el servicio de certificación RETIE y RETILAP (entre ellos, CERTIRETIE S.A.S., GC&I S.A.S. y OCC RETIE S.A.S.).
- **Demanda:** el Municipio ejecuta proyectos de mejoramiento de escenarios deportivos y de instalaciones eléctricas; esta contratación responde a la meta de infraestructura deportiva mantenida del Plan de Desarrollo Municipal.
- **Financiero y organizacional:** los indicadores habilitantes corresponden a los de la Matriz 2 del Documento Tipo, que Colombia Compra Eficiente calculó con la información financiera de empresas del sector de infraestructura social con corte al 31 de diciembre de 2024 y revisa anualmente (artículo 6 de la Resolución 540 de 2025).
- **Técnico:** la tecnología LED para iluminación deportiva es madura y ofrece alta eficacia; los componentes críticos son la selección fotométrica, el montaje y enfoque, la puesta a tierra y la certificación de la instalación.

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

- **Riesgo:** los riesgos relevantes son de seguridad (trabajo eléctrico y en alturas), técnicos (cumplimiento fotométrico y certificación), de suministro y climáticos, y se asignan y mitigan según el numeral 6.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD

10.1. Condición especial de ejecución para personas con discapacidad

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 0287 de 2026, se incluye como obligación contractual la condición especial de integración del equipo de trabajo: cuando el contratista requiera conformar o ampliar el equipo de trabajo para la ejecución (personal operativo, auxiliar, de aseo o de vigilancia), deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad. Con cada solicitud de pago presentará la documentación que acredite el cumplimiento (contratos, planillas de seguridad social y certificación de la discapacidad) o la justificación soportada de fuerza mayor o caso fortuito. La supervisión verificará su cumplimiento, y el incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

No se incluye la condición de subcontratación inclusiva, porque los suministros principales (luminarias LED, gabinete, conductores y protecciones) son bienes especializados que requieren certificación de producto conforme al RETIE y al RETILAP y se adquieren a fabricantes y distribuidores, y porque las actividades de instalación exigen personal con matrícula profesional y certificación de trabajo en alturas, lo que, en el plazo de dos (2) meses, limita la posibilidad de subcontratar la cadena de provisión con este criterio sin afectar la calidad y la oportunidad de la obra.

10.2. Sostenibilidad

El proyecto incorpora criterios de sostenibilidad: el reemplazo por luminarias LED de alta eficacia (143 y 167 lm/W) reduce el consumo de energía y los costos de operación y mantenimiento; los criterios ambientales del factor de calidad y el eje ambiental del PGIO promueven la gestión adecuada de los residuos; y los RAEE y elementos desmontados se gestionan conforme a la Ley 1672 de 2013 y al Decreto 284 de 2018. El plan de sostenibilidad del proyecto (Anexo 7) prevé el mantenimiento de la crucetería, los alimentadores, el gabinete, las cajas, las puestas a tierra y la medición de los niveles de iluminancia con recursos propios del Municipio.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL ESTUDIO PREVIO

1. Presupuesto oficial.
2. Documento técnico soporte de la MGA, diagnóstico del proyecto y diagnóstico técnico del estado actual.
3. Planos eléctricos EL01/03 a EL03/03 y simulación lumínica DIALux SYLDIAL-01-8304.
4. Especificaciones técnicas y proceso constructivo.
5. Plano de localización del proyecto.
6. Certificaciones de no financiación con otras fuentes, uso público, precios unitarios y firma de diseños (Alcalde, 26 de mayo de 2026); de compatibilidad con el PBOT (Secretario de

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

Planeación, 26 de mayo de 2026); de cumplimiento de NTC y de planos y profesionales (Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones).

7. Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 142-52205 (21 de julio de 2026) y certificación de AFINIA sobre las redes de energía (radicado 2026038400061641).
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido a través del SPGR.

Dado en Montelíbano, Córdoba, a los diez 10 días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

BALMER VELASQUEZ OSORIO
Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones.
MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Carrera 6 No. 15-23 / Tel.: 7627455 / Código postal 234001 área urbana - Código postal 234007 área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co / E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co